



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 063-2018-CPP
Paita, 13 de abril de 2018

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2018 del 13 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismos para la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades: en efecto, el artículo 5° de la norma descrita prescribe: "La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establece por ordenanza provincial".

Que, el Concejo Provincial de Paita en mérito a sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Paita, en donde se han establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para la elección de autoridades de los Centros Poblados de nuestra Provincia, reglamento que ha sido modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CPP.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 prescribe: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad", se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizara el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, mediante Informe N° 075-2018-MPP-GDyPS/SGPV de fecha 2 de abril de 2018, el Subgerente de Participación Vecinal envía al despacho de Alcaldía el Cronograma del Proceso Electoral del Centro Poblado Miramar, proponiendo las fechas en las que se desarrollará el proceso electoral, que involucrará la participación de los vecinos de la circunscripción del mencionado Centro Poblado; ya que es necesario que las autoridades del Centro Poblado Miramar, asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre y democrática a sus representantes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 127-2018-GAJ/MPP de fecha 4 de abril de 2018, recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades del Centro Poblado Miramar del Distrito de Vichayal.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2018 del 13 de abril de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 04-2018/MPP-Com. N° VI-de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil, por la Sra. Berta Emperatriz Rodríguez de la Torre de Abanto, Presidenta, recomendando al Pleno del Concejo Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal del Cronograma del Proceso Electoral para la elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Miramar, Distrito de Vichayal.

Que, el Reglamento Interno del Concejo – RIC, en el artículo 119° Acuerdo por mayoría calificada. (...) inciso 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis – 6).

Que, después de las intervenciones de los señores regidores y sometido a votación el Dictamen antes indicado se aprobó por Mayoría Calificada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 04-2018/MPP- Com. N° VI –PVyRC de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil; en consecuencia, la Ordenanza Municipal del Cronograma del Proceso Electoral para la elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Miramar, Distrito de Vichayal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Díoses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza